



Administración Local de Ejecución Fiscal
" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "

OFICIO No. ALEF/10981/2015
Solicitud de Devolución
Más Accesorios legales.

NOMBRE: C. JESUS IBARRA SANDOVAL
DOMICILIO: CALLE BRAVO NORTE N° 256 LOCAL D.
COLONIA: ZONA CENTRO.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 17 de Noviembre de 2015, los suscritos C. Ruth Patricia Sánchez García y C. Silvestre Ríos Andrade, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/ 5318 /2015, de fecha 29 de Septiembre del 2015, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. Jesús Ibarra Sandoval, haciendo constar que no fue posible su localización de la misma por los siguientes motivos: cambio de domicilio. Actualmente Dicho domicilio de la Avenida Bravo no existe el Norte, solo el Oriente y Poniente, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 17 de Noviembre del 2015.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. RUTH PATRICIA SANCHEZ GARCIA.

NOMBRE Y FIRMA
Ruth Patricia Sanchez Garcia

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. SILVESTRE RIOS ANDRADE.

NOMBRE Y FIRMA
Silvestre Rios Andrade

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.

Jorge Luis Salinas Gonzalez



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





Administración Local de Ejecución Fiscal
" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila. 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ / 5318 / 2015 mediante el cual solicita la devolución por el pago de Derechos por concepto de servicios que presta la Dirección General de Registro Público, generados por la operación de inscripción de documentos, en cantidad de \$ 5,870.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JESUS IBARRA SANDOVAL en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la Calle Bravo Norte con N° 256 Local-D de la colonia Zona Centro no fue localizada, -----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 19 de Octubre del 2015 y 22 de Octubre del 2015, los Notificadores – Ejecutores C. Ruth Patricia Sánchez García y C. Silvestre Ríos Andrade, manifiestan que el Contribuyente C. JESUS IBARRA SANDOVAL, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ / 5318 / 2015 de fecha 29 de Septiembre del 2015, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Dicho domicilio de la Avenida Bravo no existe el Norte, solo el Oriente y Poniente, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





Administración Local de Ejecución Fiscal
" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer"

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. **JESUS IBARRA SANDOVAL**, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la notificación del oficio no. AGJ / 5318 / 2015, mediante el cual solicita la devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, del ejercicio fiscal 2015, como consecuencia de la Sentencia Definitiva dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo 1134/2015, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en cantidad de \$ 5,870.00, a cargo del contribuyente **JESUS IBARRA SANDOVAL**, que en documento anexo se detalla. -----

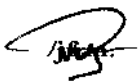
SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - -

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O , N O R E E L E C C I Ó N
T O R R E Ó N , C O A H U I L A A 1 7 D E N O V I E M B R E D E L 2 0 1 5
E L A D M I N I S T R A D O R L O C A L D E E J E C U C I O N F I S C A L



LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.





JESUS IBARRA SANDOVAL
CALLE.- BRAVO NORTE No. 256 LOCAL D
ZONA CENTRO
TORREON, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del C. JESUS IBARRA SANDOVAL. en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 05 de Agosto del ejercicio fiscal 2015, el C. JESUS IBARRA SANDOVAL, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Saltillo, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NÚMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
05 de Agosto del 2015	Inscripción de Documento	Artículo 79 Fracc. II de la Ley de Hacienda	756106430	\$5,591.00
05 de Agosto del 2015	Apertura de Crédito	Artículo 82 Fracc. IV de la Ley de Hacienda	756106432	\$1,867.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$7,458.00. (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.

CONSIDERACIONES

I.- El C. JESUS IBARRA SANDOVAL promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2015, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en sus artículos 79 fracción II y 82 fracción IV, que violan el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en el Estado y radicándose bajo el número estadístico 1134/2015.

II.- El C. Juez Primero de Distrito en el Estado, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. JESUS IBARRA SANDOVAL, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Saltillo, Coahuila, a razón del cobro del recibo específicamente por lo que hace a los artículos 79 fracción II, 82 fracción IV, 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoria de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiere, transmite, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se



"2015, año de la lucha contra el Cáncer"

considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No.756106430 deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y tome en cuenta el costo del servicio prestado realizando el cobro del aludido derecho conforme a la cuota mínima establecida esto es la cantidad de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS) y reintegre el excedente en términos del artículo 79 fracción II, punto 6, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila. Respecto al recibo de pago oficial No. 756106432, deje de aplicar la porción normativa declarada inconstitucional y reintegre a la parte quejosa la cantidad total que erogo por concepto de Apertura de Crédito, en términos del artículo 82 fracción IV de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la C. JESUS IBARRA SANDOVAL, la cantidad de **\$5,858.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2015, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Saltillo, Coahuila.

V.- El Juzgado Primero de Distrito en el Estado, requirió a esta autoridad la devolución de actualizaciones, derivados de las cantidades que pago la parte quejosa por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 05 de Agosto del 2015.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, esta autoridad de acuerdo a los artículo 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al C. JESUS IBARRA SANDOVAL, la cantidad de **\$12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$5,858.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2015, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION Agosto-Julio	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
05 de Agosto del 2015	\$5,858.00	1.002	\$ 12.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 10 de Septiembre del año en curso, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se le concedió el amparo para el efecto de que se le dejara de aplicar en lo futuro la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila específicamente en sus artículos 79 fracción II, 82 fracción IV, 184 y 3º transitorio, le informo que dichos artículos no le serán aplicados a la parte quejosa en lo futuro.



"2015, año de la lucha contra el Cáncer"

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al **C. JESUS IBARRA SANDOVAL** la cantidad de **\$5,870.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2015, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1134/2015, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

SEGUNDO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. JESUS IBARRA SANDOVAL**, los artículos 79 fracción II, 82 fracción IV, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por lo tanto no le serán aplicado en lo futuro.

TERCERO.- Notifíquese.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p.Archivo.
FDRM/CPF/CSA